



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 173-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en décima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete y continuada en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".*

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), las siguientes: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, dentro del marco de los artículos 13° y 14° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana es el encargado de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como, ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución. El Comité Regional es presidido por el Presidente de la Región e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la región, el Jefe Policial de mayor graduación de la región, la autoridad educativa del más alto nivel, la autoridad de salud o su representante, un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción, el Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces y tres Alcaldes de las provincias con mayor número de electores.

Que, habiéndose suscitado un confuso incidente los días sábado 20 y domingo 21 de agosto de 2011, en el cual hubieron ciudadanos que fueron víctimas de violencia y maltrato de parte de la Policía Nacional, y que según los informes y reportes policiales y del Ministerio Público, se produjo una víctima fatal, el menor Danny Salas Zúñiga, de 16 años de edad, estudiante de la Institución Educativa "Bernabé Cobo", debido a disparos efectuados por miembros de la Policía Nacional del Perú y varios jóvenes heridos quienes fueron atendidos en el Hospital Regional y el Hospital Antonio Lorena del Cusco.

Que, este hecho ha motivado en el pueblo del Cusco el rechazo total ante los excesos producidos por parte de la fuerza pública y el atentado contra menores de edad, el mismo que evidencia y pone en duda el respeto por los principios y valores democráticos, el Estado de Derecho y el respeto de la civilidad y de la persona humana.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Coronel PNP Víctor Raúl Fernández Serna, Director de la X DIRTEPOL Cusco, en su condición de miembro del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Cusco, con la finalidad de informar y absolver interrogantes respecto a los lamentables hechos relacionados al fallecimiento del menor Danny Salas Zúñiga y de los jóvenes heridos; en el marco de los incidentes acaecidos los días 20 y 21 de agosto de 2011, con efectivos de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presentación del informe ante el Pleno del Consejo Regional, deberá realizarse el día lunes 21 de noviembre, a horas 10:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Comisión Ordinaria de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

